

EL MAGISTERIO DE MURCIA

Organo y propiedad de la Asociación de
Maestros Nacionales
de la provincia

Toda la correspondencia al Sr. Adminis-
trador.—No se devuelven
los originales.

AÑO XVI

Murcia 20 de enero de 1929

NUM. 645

Sobre la Sección de Socorros

Siendo yo uno de los tres individuos nombrados por la Asociación local de Maestros de Murcia para estudiar el trabajo presentado por el Sr. Candel sobre la conveniencia de reformar el reglamento de la Sección de Socorros, y habiendo estudiado con el mayor cariño los trabajos presentados (y publicados en esta revista) por los señores D. Francisco Candel y Don Juan José Mir, creo llegada la hora de dar mi modesta opinión, no con la pretensión de convencer a nadie, que somos todos mayores de edad, sino por crearme en esta ocasión el árbitro ¿no se llama así? entre las dos opiniones completamente contrarias que como habrán podido observar nuestros distinguidos compañeros a quienes nos afectan estas cuestiones por igual sustentan los aludidos compañeros Señores Candel y Mir.

No voy a hacer una *catilinaria* (aunque haría falta, pues el asunto lo merece y hay materia), pero no me gusta ser pesado y necesitaría mucho espacio en el periódico; por lo tanto y en honor a la brevedad he de manifestar con toda la honradez de mi pensamiento que el trabajo presentado por el Sr. Candel, reconociendo que lo ha hecho con la mejor intención, cual es la de velar por el mejor florecimiento de nuestra (hasta hoy) floreciente Sección de Socorros, está basado en un asunto puramente financiero, que será muy respetable y se adoptará como artículo de fé por todas las empresas que se dediquen a esta clase de negocios, que no son pocas las Compañías de seguros sobre la vida que hay por el mundo y que todas ofrecen mucho más ventajas que nuestra modestísima *Sección de Socorros*, pero nosotros no llevamos más lema que *siendo todos para uno y uno para todos*, socorrer a la familia del Compañero fallecido haciendo llegar en esos instantes de tribulación el modesto, pero inmediato socorro que ayude a mitigar alguna pena en el hogar hermano. Siendo esto así, creo y entiendo, de bemos, desechar todo mercantilismo y no

dejarnos guiar por ilusiones financieras, que aunque la mayor parte de las veces son reales, alguna que otra vez suelen darnos algún quebranto; no queriendo esto decir en modo alguno que los que (como dice el Sr. Candel) aún no hemos llegado a la edad de cuarenta años nos hemos de cruzar de brazos sin la seguridad de tener una garantía de que el Socorro no ha de faltarle a nuestras familias en el instante en que hayan de necesitarla. No; nada de lirismos. Realidades y más realidades. Por eso empiezo por decir que el trabajo del Sr. Candel está hecho con la mejor intención, y ha producido, por lo menos, el que todos nos preocupemos un poco y aun mucho, de nuestro porvenir, o mejor dicho del porvenir de nuestras familias.

En cuanto al trabajo de nuestro compañero Don Juan José Mir también lo he estudiado (como todos vosotros), con todo el detenimiento e interés que puede producirnos una cosa que nos afecta tan directamente y he de confesar con toda mi ingenuidad que me ha parecido muy razonado, comedido y dentro de la realidad de las matemáticas; creo que ha enfocado el asunto tan dentro de la realidad que no cabe más que decir aquello de: «*dos y dos son cuatro o las matemáticas mienten.*» Verdades de Pedro Grullo, pero verdades.

Es decir, que salvo algún cataclismo, como el del año 85 (¿?) (perdón por el simil), vemos que a los veintidos años de asociación, tenemos un saldo favorable de muy cerca de 10.000 pesetas. Siendo esto así, los que tengamos la dicha de llegar a esa fecha y de traspasarla, (como veis me cuento entre ellos), veremos que efectivamente, nosotros vamos hacia el ocaso de la vida mientras que los fondos de nuestra sección van en auge, pues van creciendo en una progresión aritmética cuya razón es doce y por consiguiente, a mayor tiempo, mayor capital.

En resumen; he sacado la convicción de que siguiendo como hasta aquí en lo que atañe a la recta administración de los fondos, no distrayendo bajo ningún concepto ni una sola peseta para otros fines que no sean los que ordena el reglamento, el estado de

